Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2024 15:02:49 -05:00

Calleria, 21 de Junio del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000259-2024-MPCP/ALC-GM

VISTOS:

El Expediente ALC00020240000050, que contiene el Informe N°111-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 04 de agosto de 2023 y el Informe Legal N°000503-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 20 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia de vista, emitida mediante Resolución N° 03 de fecha 26 de julio de 2023, la Sala laboral Permanente de Coronel Portillo, resuelve en virtud al Expediente N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02 lo siguiente:

(…)

- ***CONFIRMAR** la **resolución número CINCO**, que contiene la Sentencia N° 038-2023-JTTCP-CSJUC/PJ, de fecha 25 de abril de 2023, obrante de folios 216 a 230, emitida por el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Coronel Portillo, en el extremo que resuelve: "1. Declarar FUNDADA la demanda sobre NIVELACIÓN DE REMUNERACIÓN, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS interpuesta por NEILITA VICTORIA AMASIFUEN LOZANO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO; , en consecuencia, ORDENO que la demandada cumpla con nivelar la remuneración de la actora con la remuneración establecida en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza Nº 304, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1-05-870-1, ascendente al monto de S/1,808.79 soles; asimismo, se le ORDENA a la demandada que cumpla con pagarle a la actora la suma de: S/. 18,652.29 (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos con 29/100 Soles) por los siguientes conceptos: Reintegro de remuneraciones: S/. 13,152.56 (Trece mil ciento cincuenta y dos con 56/100 Soles), más intereses legales; Reintegro de gratificaciones legales: S/. 2,453.22 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 22/100 soles), más intereses legales; asignación familiar: S/. 1,564.40 (Mil quinientos sesenta y cuatro con 40/100 soles), más intereses legales y, Reintegro de bonificación extraordinaria: S/. 220.79 (Doscientos veinte con 79/100 Soles), más intereses legales; también, compensación por tiempo de servicios correspondiente a la demandante, por la suma de: S/. 1,487.35 (Mil cuatrocientos ochenta y siete con 35/100 soles), más intereses financieros.*
  (…)

Que, mediante Expediente Externo N° 33755-2023, la administrada presenta solicitud de ejecución de resolución judicial, de fecha 31 de julio de 2023, en la cual anexa la Resolución N° Cinco (Sentencia N° 038-2023-JTTCP-CSJUC/PJ), de fecha 25 de abril de 2023 en la cual el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ucayali requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración de la actora NEILITA VICTORIA AMASIFUEN LOZANO, con la remuneración establecida en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, para la plaza N° 304 que corresponde al cargo de Trabajador de Servicios I – Código A1-05-870-1, ascendente al monto de S/ 1,808.79 Soles, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, sentencia confirmada por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali , mediante Sentencia de Vista, contenida en Resolución N° Tres de fecha 26 de julio de 2023;

Firmado digitalmente por GOMEZ SHAHUANO Gustavo FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 15:01:24 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ VELA Jacinto FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 11:46:42 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 09:28:57 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JFNMD7D

Que, con Informe N° 111-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 04 de agosto de 2023, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que: "*1. Que, lo ordenado por la Judicatura en cuanto a Nivelación de Remuneraciones contenida en el Expediente N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, esta entidad edil debe cumplir de forma irrestricta conforme a sus efectos y extremos el mandato judicial, pues como ya se indicó líneas ut supra, las decisiones de los Órganos Jurisdiccionales no pueden ser revisadas ni interpretadas por la Administración pública bajo ningún pretexto y motivo legal ni factico. 2. Respecto a las Gestiones administrativas que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberán realizar en cuanto al cumplimiento de lo ordenado por la Judicatura mediante Sentencia de Vista emitida mediante Resolución N° 03 de fecha* ***26*** *de julio del 2023, por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, resuelve en virtud al Expediente N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, está Área Técnica Legal es de la posición que deberá realizarse las actuaciones administrativas (…). 3. Así mismo en cuanto a la modificación y/o tramitación de los Instrumentos de Gestión en cuanto fuera pertinente; en el caso del CAP provisional deberá seguirse los lineamientos establecidos en el numeral 6.4.1.1, de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL; y en el caso del (PAP) Presupuesto Analítico de Personal, corresponde realizar la Gestión conforme la Cuarta Disposición Complementaria final de la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, es decir, la posibilidad de poder presentar el (PAP) Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a la DGGFRH Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, así esta sea de forma extemporánea para proseguir con las gestiones necesarias para su respectiva aprobación"*;

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Coronel Portillo, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración de la señora NEILITA VICTORIA AMASIFUEN LOZANO, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, con la remuneración que corresponde al cargo de Trabajador de Servicios I, ascendente al monto de S/ 1,808.79 Soles, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, sentencia confirmada por el Sala Laboral Permanente de Coronel Portillo, mediante Sentencia de Vista, contenida en Resolución N° 03 de fecha 26 de julio de 2023;

Que, mediante Informe Legal N°000503-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 20 de junio de 2024**,** la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, **opina** que resulta **PROCEDENTE**, dar cumplimiento a la decisión contenida en la Sentencia de Vista, emitida mediante Resolución N° 03 de fecha 26 de julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración de la actora **NEILITA VICTORIA AMASIFUEN LOZANO** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de "Trabajador de Servicios I", ascendente al monto de S/ 1,808.79 Soles;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su **CONFORMIDAD** a la decisión adoptada en Informe N° 111-2023-MPCP-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 04 de agosto de 2023 y el Informe Legal N°000503-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 20 de junio de 2024; siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JFNMD7D

servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000264-2024-MPCP/ALC de fecha 12 de junio de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la decisión contenida en la Sentencia de Vista, emitida mediante Resolución N° 03 de fecha 26 de julio de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración de la actora **NEILITA VICTORIA AMASIFUEN LOZANO** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de "Trabajador de Servicios I", ascendente al monto de S/ 1,808.79 Soles; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización den cumplimiento al contenido de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00857-2022-0-2402-JR-LA-02, y al interesado, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente por:

KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JFNMD7D